



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: 2015-512

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandantes: TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO

Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las ocho y treinta (8:30 a.m.) de hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Juez Ad Hoc del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada – NACION RAMA JUDICIAL, contra la sentencia de primera instancia de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Se hacen presentes las siguientes personas:

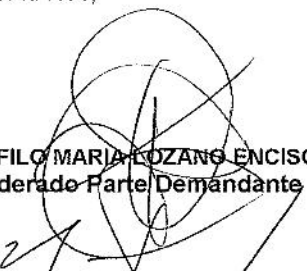
El Doctor TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO quien actúa en causa propia, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como demandante.

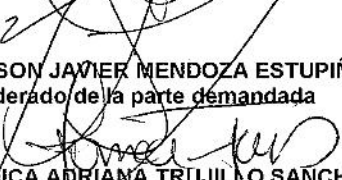
El Doctor NELSON JAVIER MENDOZA ESTUPIÑAN identificado con C.C. No. 7.180.355 de Tunja y T.P. No. 155.890 del C.S. de la J. con poder de sustitución otorgado por la Doctora NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la Nación Rama Judicial y presentó recurso de apelación dentro del término legal para ello. Se procede a reconocerse personería Jurídica al Dr. Mendoza Estupiñan para actuar en esta audiencia como apoderado de la parte demandada en los términos y con las facultades otorgadas en el poder.

Acto seguido, se invita a las partes a presentar formula de arreglo en el presente caso, razón por la cual se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Nación- Rama Judicial, quien manifestó: "No existe animo conciliatorio" aporta acta del Comité Seccional de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial No. 0246-17 en donde se decidió "no proponer formula de conciliación, por cuanto no se ha recibido instrucciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá" esta constancia se agrega al expediente, en un (1) folio, Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al demandante, quien manifestó: "me ratifico en las pretensiones de la demanda" **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Como quiera que no les asiste ánimo conciliatorio a las partes, la señora Juez Ad-Hoc concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación Rama Judicial, en el efecto suspensivo. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 8:40 de la mañana, una vez leída, aprobada y firmada por quienes intervinieron.

Juez Ad Hoc,


EMA ISABEL ESCOBAR SALAS


TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO
Apoderado Parte Demandante


NELSON JAVIER MENDOZA ESTUPIÑAN
Apoderado de la parte demandada


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria